GACETA OFICIAL DE 29 DE ENERO DE 2007.

DECRETO

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

Que a partir del Decreto 522 publicado en la Gaceta Oficial del estado, en fecha 13 de enero de 2006, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se inició la primera etapa del Programa Integral de Reingeniería del Gobierno del Estado de Veracruz, cuyo objetivo primordial es modernizar el marco jurídico de las instituciones en la entidad para adecuarlas a los requerimientos de la población;

Que, producto del citado Programa, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz, la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y se reestructuran otras áreas dependientes del Poder Ejecutivo de la Entidad;

Que, como parte de estos trabajos de Reingeniería Administrativa, con fecha 24 de mayo de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura, documento en que se señalan las atribuciones de las diversas áreas que integran la dependencia;

Que el 17 de agosto de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del estado el Decreto por el que se crean, transfieren, y suprimen

diversas áreas de la Administración Pública del Estado, y en esas modificaciones, por cuanto hace a la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Actividades Artísticas y Culturales cambia su denominación a Dirección de Actividades Artísticas y se transfiere con igual rango a la Secretaria de Educación, mientras que por otra parte se crea la Dirección General de Cinematografía adscrita a la propia Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fin de conservar la congruencia en todos los ordenamientos jurídicos se hace necesario incorporar las modificaciones antes descritas, en el texto del reglamento de mérito;

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se reforma el artículo 5; se modifica el título del capítulo VIII, y se reforma el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo y Cultura, para quedar como sigue:

Artículos 1-4 (…)

Artículo 5. La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con un titular que será el Secretario de Turismo y Cultura, y con las subsecretarías, coordinaciones,

direcciones generales, representaciones de zona, direcciones, unidades y órganos administrativos siguientes:

Subsecretaria de Promoción y Servicios Turísticos

Dirección General de Promoción Turística

Dirección General de Servicios Turísticos

Dirección General de Cinematografía

Dirección Jurídica

Unidad Administrativa

La Secretaria se auxiliará, además, con las subdirecciones, jefaturas de departamento, y demás áreas subalternas que se establezcan por acuerdo del Secretario, las cuales tendrán las funciones que determine el presente Reglamento Interior y las que especifiquen los manuales de organización correspondientes.

Artículos 6-11 (...)

Capítulo VIII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA

Artículo 12. Corresponde al Director General de Cinematografía:

I. Promover la filmación y grabación de audiovisuales en locaciones del estado.

II. Asesorar a las compañías productoras y cineastas independientes para que desarrollen sus proyectos en la entidad, apoyándoles en los trámites ante las diferentes instancias gubernamentales, sean de carácter federal, estatal o municipal.

III. Establecer mecanismos de coordinación con las diferentes instancias gubernamentales y civiles, con la finalidad de facilitar el trabajo de las empresas productoras cinematográficas.

IV. Mantener relación constante con productores, directores y organismos relacionados con la industria audiovisual.

V. Organizar y participar en foros especializados de la industria fílmica.

VI. Coordinar la integración de un banco de imágenes y material promocional que muestre las locaciones con que cuenta la entidad.

VII. Programar la búsqueda de nuevas locaciones.

VIII. Crear un directorio de prestadores de servicios.

IX. Organizar el directorio de actores y extras locales.

X. Organizar los programas, reportes y presupuestos requeridos por la superioridad.

XI. Capacitar y supervisar al personal de su área.

Artículos 13-19 (...)

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete.

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán Gobernador del Estado

Rúbrica.